

PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION:	198074089002-2023-00089-00
DEMANANTE	LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR
DEMANDADO:	JHON FREDY RAMOS PERDOMO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca. cuatro (4) de agosto de 2023. Pasa a Despacho, la presente demanda de incremento de cuota alimentaria que fue subsandada dentro del término legal, para lo pertinente.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 289

Timbío, Cauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Pasa a despacho la presente demanda de Incremento de cuota alimentaria propuesta a través de apoderada judicial por la señora LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR y en contra de JHON FREDY RAMOS PERDOMO, con subsanación presentada dentro del término legal, a fin de determinar su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el memorial de subsanación, el Despacho encuentra que la demanda fue subsanada conforme a los pedimentos realizados en el auto 251 del 11 de julio del año en curso. De tal manera que se establece que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y s.s del Código General del Proceso, se acompañó con los anexos requeridos para esta clase de procesos y el Juzgado es competente por la naturaleza del asunto y por el domicilio del menor de edad, el que corresponde a esta municipalidad; por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Instaurada a través de apoderada judicial por la señora LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.814.769 expedida en Palmira, Valle, obrando en representación de los intereses de su hijo ASRG identificado con NUIP 1.063.812.975, y en contra del señor JOHN FREDY RAMOS PERDOMO, identificado con c.c. No.1.063.812.807 expedida en Timbío, Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite verbal sumario contenido en el libro III, título II capítulo I del Código General del Proceso, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo pertinente.

PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION:	198074089002-2023-00089-00
DEMANANTE	LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR
DEMANDADO:	JHON FREDY RAMOS PERDOMO

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al demandado señor JOHN FREDY RAMOS PERDOMO, identificado con c.c. No. 1.063.812.807 expedida en Timbío, Cauca y CÓRRASELE traslado de la demanday sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste.

CUARTO: DISPONER que todos los oficios que se libren dentro del presente asunto, sean remitidos a los respectivos correos electrónicos de las partes, según el interés que le asista a cada una en su tramitación, para ser llevados o enviados a su lugar de destino por éstas, debiendo acreditarse su remisión en el expediente para los efectos procesales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, en forma personal esta providencia a la señora PERSONERO MUNICIPAL DE TIMBIO, y a la COMISARIA DE FAMILIA DE TIMBIO, CAUCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALTIMBÍO -
CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 063

Hoy 8 de agosto de 2023

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria